GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO ENTRE SERNAM Y CORPORACION DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE CORFAL "CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE LA VIF"

RESOLUCION EXENTA N° 055/ XV REGIÓN.

ARICA, 13 de Septiembre de 2010.

VISTOS:

Ley 19.653, de 2001,del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley N° 19.023, Orgánica del Servicio Nacional de la Mujer; Ley No 19.862 que establece el Registro de las Personas Jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 137 de 2001, Resolución Exenta N° 958/SG de 28 de Diciembre de 2009; Resolución 972 de fecha 31 de diciembre de 2009 todas de la Dirección Nacional del SERNAM; Resolución Exenta N° 004/XV de fecha 6 de enero de 2009 de SERNAM, Región de Arica y Parinacota, Resolución Exenta N° 054/XV de fecha 10 de septiembre de 2010, que Modifica Resolución Nº 004/XV de 2009 en el sentido que indica;

CONSIDERANDO:

1° El Servicio Nacional de la Mujer, cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad, de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, asumió la tarea de contribuir a la eliminación del problema de la violencia intrafamiliar, desde el inicio de su gestión, como una de sus prioridades institucionales.

2° Que, SERNAM ofrece atención a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar mediante el Programa "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Vital a Causa de la VIF".

3° Que, el proyecto del Programa de Protección y Reparación a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar "Casa de Acogida Mirabal" para el año 2010, fue aprobado por Resolución Exenta N° 972/SG, de la Dirección Nacional del SERNAM, de fecha 31 de Diciembre de 2009.

GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

4° Que, mediante Resolución Exenta Nº 137, de 2001, se delegó en las Directoras Regionales, la facultad de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que comprende la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

5° Que, dentro del contexto descrito y con fecha 31 de diciembre de 2009,el SERNAM y la Corporación de Formación Laboral al Adolescente – CORFAL celebraron un convenio con la intención de otorgarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de Protección y Reparación a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar en una casa de acogida para mujeres en situación de riesgo vital a causa de la VIF en el año, convenio que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 004/XV Región de fecha 6 de enero de 2009 de SERNAM, Región de Arica y Parinacota, y su modificación rectificatoria Resolución Exenta N° 004/ XV de fecha 10 de septiembre de 2010.

6° Que, se hizo necesario introducir algunas modificaciones a dicho convenio, por lo cual con fecha 10 septiembre de 2010 se celebró entre el SERNAM y la Corporación de Formación Laboral al Adolescente una modificación al Convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Corporación de Formación Laboral al Adolescente "Casa de Acogida para Mujeres en situación de riesgo vital a causa de la VIF, en mérito de los antecedentes aportados por la ejecutante, mediante su Oficio Ord. Nº 203 de fecha 27 de Agosto de 2010, la respuesta de esta dirección Regional al mismo, mediante Oficio Nº 30 de fecha 30 de Agosto de 2010.

RESUELVO:

Artículo único: Apruébese la modificación Convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Corporación de Formación Laboral al Adolescente "Casa de Acogida para Mujeres en situación de riesgo vital a causa de la VIF", de fecha 10 de Septiembre de 2010, cuyo tenor es el que a continuación se expresa:

MODIFICACIÒN DE CONVENIO SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Y

CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE
CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES EN SITUACIÒN DE RIESGO VITAL A CAUSA DE VIF

En Arica, a 10 de Septiembre del año 2010, entre el Servicio Nacional de la Mujer, RUT Nº 60.107. 000 – 6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional de Arica y Parinacota, representado por doña Denisse Díaz González, Cédula de Identidad Nacional Nº 10. 998. 853 – 7, ambos con domicilio en calle 18 de Septiembre Nº 1854 de esta comuna, en adelante "SERNAM", por una parte, y por la otra, la Corporación de Formación al Laboral al Adolescente, (CORFAL)

GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

RUT Nº 71. 744. 900 – 2, representada por don Juan Lecaros Trincado, Cédula de Identidad Nacional Nº 6.222. 813 – k, en adelante el "ejecutor" o la "entidad ejecutora", ambos con domicilio en calle Azola Nº 1635, de la comuna de Arica, comparecen con el objeto de suscribir el presente convenio modificatorio, y expresan:

PRIMERO: En Santiago de Chile, con fecha 31 de diciembre de 2009, entre el SERNAM y la entidad ejecutora, fue celebrado un convenio, siendo su objeto el prestarse mutua cooperación y colaboración en la administración e implementación del Programa de Protección y Reparación a Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar, "Casa de Acogida Mirabal", de acuerdo a las " Bases Técnicas del Programa Casas de Acogida"(Anexo 2); "Orientaciones Técnicas del Programa Casas de Acogida" (Anexo 3) "Orientaciones Técnicas para la Intervención Jurídica en las Casas de Acogida (Anexo 13);"Reglamento de la Casa de Acogida" (Anexo 4), documentos anexados al tiempo de la suscripción del convenio en comento, los que para todos los efectos legales forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Que el proyecto de convenio que, por este intermedio se modifica, se tuvo por aprobado mediante Resolución Exenta Nº 004 de fecha 6 de enero de 2009, y su posterior rectificación mediante Resolución Exenta N° 054/XV de fecha 10 de septiembre de 2010, de la Dirección Regional del SERNAM Arica y Parinacota.

TERCERO: Considerando el Oficio Ord. Nº 203 de fecha 27 de Agosto de 2010, de la ejecutante, mediante el que solicita modificación al presupuesto en los ítems: personal, operación, inversión, equipamiento e infraestructura; respecto de este último ítem, manifiesta que desde la llegada al nuevo inmueble que ocupan y donde funciona la casa de Acogida, ha implicado que desde el día 20 de agosto de 2010 ha debido asumir un plan de mejoras y reparaciones para adecuarla al estándar de habitabilidad exigido por el programa. Lo mismo, se hace necesario adecuar las remuneraciones del personal que labora en ella, ajuste retroactivo, más el pago de horas extraordinarias por días feriados y turnos de emergencia. Por otra parte se produce una disminución en el ítem gastos operacionales.

CUARTO: Que, esta Dirección Regional, en mérito de lo expresado por la ejecutante, mediante Oficio Nº 30 de fecha 30 de Agosto de 2010, acoge la petición, y reconoce los mayores gastos en que ha debido incurrir la ejecutante respecto del ítem inversión, equipamiento, infraestructura y seguridad, entre otros, desde el día 20 de agosto de 2010. No obstante, la adecuación remuneracional del personal, se hará efectiva desde el primer día del mes de septiembre del año 2010.

QUINTO: Conforme a lo precedentemente expuesto, se hace necesario realizar una modificación presupuestaria del proyecto "Casa de Acogida Mirabal", respecto de los ítems: Personal, Inversión, cuyo presupuesto aumenta, y en cuanto al ítem Operación, sufre una disminución. Las modificaciones se justifican en razón de:

a) Personal: reajuste de remuneraciones retroactivo, desde enero de 2010. En cuanto a las horas extraordinarias por días feriados y turnos de emergencia se harán efectivas desde el primer día del mes de septiembre de 2010;

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

b) Inversión: Gastos de habilitación para la nueva Casa de Acogida donde se ejecuta el programa, siendo indispensable para su buen funcionamiento, su reparación e instalación de medidas de seguridad.

c) Operación: Su disminución se produce a consecuencia del ahorro de los fondos destinados al pago de arriendo del inmueble destinado a la Casa de Acogida;

Los aumentos y disminuciones se desglosan en la siguiente tabla:

Cuenta	Presupuesto Inicial	Modificación	Presupuesto Final
Personal	42.603.600	2.200.000	44.803.600
Inversión	300.000	1.460.000	1.760.000
Operación	20.233.617	- 3.660.000	16.573.617
Total	63.137.217	0	63.137.217

SEXTO: Que estando ambas partes de acuerdo, vienen en incorporar al convenio las modificaciones de los artículos que a continuación se señalan:

6.1.- Reemplácese en el numeral séptimo: **Compromisos del Servicio Nacional de la Mujer, el Titulo A por el siguiente:**

A. Respecto del Financiamiento:
El SERNAM, se compromete destinar para gastos de personal y operacionales de la Casa de acuerdo a lo descrito en las Bases y Orientaciones Técnicas 2010, la suma bruta, única y total de $63.137.217.- (sesenta y tres millones ciento treinta y siete mil doscientos diecisiete pesos), monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la administración y gestión de la Casa de Acogida.

El monto citado se desglosa de la siguiente forma:

ITEM	**Presupuesto Inicial**	**Modificación**	**Presupuesto Final**
Recursos Humanos: Coordinadora; Psicóloga; 5 Monitoras.	42.603.600	2.200.000	44.803.600
Inversión: Equipamiento, infraestructura.	300.000	1.460.000	1.760.000
Operación: Gastos operacionales (*)	20.233.617	- 3.660.000	16.573.617
Total	63.137.217	0	63.137.217

GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

Para los efectos de la percepción de estos recursos, la entidad ejecutora deberá estar inscrita en el sitio web www.registros19862.cl como persona jurídica receptora de fondos públicos, cuando fuere procedente.

En el caso que la entidad ejecutora tuviere la calidad de órgano o servicio público, la entrega de las cuotas estará sujeta a que las transferencias recibidas hayan sido aceptadas en el sitio web descrito anteriormente y se hayan adjuntado a las rendiciones de cuentas, el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen del aporte.

Se deja expresa mención que las rendiciones de cuentas por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la circular Nº 759 de la Contraloría General de la República.

El monto destinado será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones que se señalan a continuación:

a) Una primera cuota de $ 31.568.608.- (treinta y un millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos ocho pesos), durante el mes de enero de 2010, una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el ejecutor, por los fondos entregados por el SERNAM en el último trimestre de 2009 y una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria de este convenio. La rendición de cuentas de los recursos entregados en esta primera remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional del SERNAM a más tardar los primero 5 días hábiles del mes de julio. En caso que dicho informe financiero indique que no se ha utilizado el total de los recursos entregados en la primera remesa, el ejecutor deberá rendir los gastos efectivamente realizados y además deberá acompañar los comprobantes financiero-contables que permitan acreditar la existencia, en la cuenta respectiva, de los recursos que aún no hayan sido ejecutados.

b) Una segunda cuota de $ 31.568.609.- (treinta y un millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos nueve pesos), durante el mes de julio de 2010, una vez aprobados definitivamente por el SERNAM la rendición de cuentas, correspondientes a la primera remesa, ya señalada. La rendición de cuentas de los entregados en esta segunda remesa, deberá ser entregada en la Dirección Regional del SERNAM a más tardar el 31 de diciembre de 2010.

c) Corresponderá a la Dirección Regional efectuar una pormenorizada revisión a las rendiciones de cuentas, dentro del cual deberá aprobarlos conforme y liberar la remesa siguiente o formular las observaciones pertinentes. En el caso que la Directora Regional tuviere alguna observación u objeción al informe, ésta deberá enmendarse dentro del mismo plazo anterior.

GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos a entregar se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que se encuentren tramitados todos los actos administrativos y contables respectivos.

Los recursos que la entidad ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2010, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados en el período siguiente, en el caso que se celebre un nuevo convenio de continuidad.

El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décima segunda, del convenio primitivo, cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

6.2.- Agréguese en el numeral Octavo: **Compromisos de la Entidad Ejecutora, el Título A, por el siguiente:**

A. Aporte:
La entidad ejecutora aporta para el buen funcionamiento de la Casa, y para el adecuado logro del objeto buscado por las partes mediante este convenio, lo siguiente:

ITEM	APORTE EJECUTOR
Inmueble propio de ejecutor valorizado para efectos del aporte (meses septiembre a diciembre)	1.460.000.-
Inversión Real	
Equipo Profesional: Profesional de enlace; Prevencionista de Riesgos; Contador; Supervisor Externo.	 720.000.- 600.000.- 720.000.- 720.000.-
Otros (especificar)	
TOTAL	$ 4.220.000.-

QUINTO: De los alcances de la modificación de convenio: Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, que el convenio original, que por este instrumento se modifica, subsiste en todas sus partes, especialmente su cláusula octava letras B, C, y D, y en general en todo aquello que no fuere incompatible con la naturaleza y objetivo del presente.

SEXTO: De la suscripción y firmas: La presente modificación de Convenio se firma en tres ejemplares, todos iguales y de misma fecha, quedando dos para el SERNAM, y, el tercero de ellos en poder de la Entidad Ejecutora.

GOBIERNO DE
CHILE
SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER

SÈPTIMO: <u>De las Personerías</u>: El nombramiento de la Directora Regional de Arica y Parinacota del Servicio Nacional de la Mujer, doña Denisse Díaz González, consta en la Resolución Nº 207 de fecha 30 de julio de 2010, lo mismo que su facultad para suscribir el presente instrumento, la que consta en la Resolución Exenta Nº 137 de 2001, ambas del Servicio Nacional de la Mujer. Así mismo, la personería de don Juan Lecaros Trincado como representante legal de la Entidad Ejecutora consta en la Escritura Pública otorgada en Arica el 5 de Febrero de 2007, ante el notario público titular de Arica don Armando Sánchez Risi, anotada en el Repertorio de Escrituras Públicas, con el numero trescientos setenta y uno guión dos mil siete e inscrita a fojas mil trescientos ochenta y ocho.

DENISSE DÍAZ GONZÁLEZ DIRECTORA REGIONAL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER ARICA Y PARINACOTA

JUAN LECAROS TRINCADO REPRESENTANTE LEGAL CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE.

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNÍQUESE

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
SERNAM
DIRECCION
REGIONAL
ARICA Y PARINACOTA

DENISSE DÍAZ GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
ARICA Y PARINACOTA

ELH/STP/LOG/xjq
<u>Distribución:</u>
- Oficina de Partes
- Encargada de Programa VIF
- Jurídico
- Administración y Finanzas.